

 <p>Derechos al alcance de todos. PERSONERÍA MUNICIPAL San Pedro de los Milagros</p>	FORMATO RESOLUCIONES			
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
	F-PSP-020	00	20/02/2019	1 de 2

**RESOLUCIÓN NÚMERO PMSPM 05-2023
(13 DE MARZO DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE CERRAR EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA POR VACANCIA DURANTE LA SEMANA MAYOR – SEMANA SANTA DEL AÑO 2023”

La Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, en cumplimiento de las funciones, atribuciones y potestades contenidas en el artículo 178 y 181 de la Ley 136 de 1994, en armonía con lo dispuesto por los artículos 113, 118, 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1660 de 1978 y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la ley 136 de 1994 y la Sentencia C- 365 de 2011, las Personerías Municipales cuentan con Autonomía Administrativa y Presupuestal, además, conforme al mismo artículo las Personerías ejercen funciones de Ministerio Público, y esta contará con una planta de personal, conformada, al menos por el Personero y un Secretario.

SEGUNDO: El artículo 1º del Decreto 1660 de 1978 establece que el mismo se aplica a los funcionarios y empleados del Ministerio Público: "El presente estatuto se aplica a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal, sin perjuicio de lo que dispongan las normas especiales sobre carrera del mismo personal".

TERCERO: El citado Decreto 1660 de 1978 dispone en el Parágrafo del artículo 3º lo siguiente:

"PARÁGRAFO. El Personero del Distrito Especial de Bogotá y los Personeros Municipales son también funcionarios del Ministerio Público y a ellos les serán aplicables las normas de este estatuto en cuanto no se opongan disposiciones especiales".

CUARTO: Además, el precedido decreto en su Artículo 107 consigna: "Para efectos legales, los días de vacancia en la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público y las Direcciones seccionales de Instrucción Criminal, son los siguientes:

- a) Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa, salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los días lunes, martes y miércoles de dicha semana.

Conforme a lo expuesto este despacho de la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia,

RESUELVE:



FORMATO
RESOLUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-020	00	20/02/2019	2 de 2

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia en el despacho de la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, desde los días 3 hasta el 7 de abril de 2023, periodo que comprende la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Personería Municipal tendrá nuevamente atención al público a partir del día lunes 10 de abril de 2023 en su horario habitual.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la cartelera de la Personería Municipal y en el espacio de la página web que tiene asignado en la Alcaldía Municipal, la misma rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ FABIOLA CASTRILLÓN CASTRILLÓN
PERSONERA MUNICIPAL

ELABORÓ	Luz Fabiola Castrillón C.	REVISÓ Y APROBÓ	Luz Fabiola Castrillón C.
FECHA	13/03/2023	FECHA	13/03/2023
FIRMA		FIRMA	